

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de marzo de 2022.

**No. 18**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° IEE/CE14/2022**

IEE/CE14/2022

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO ENTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, EN OBSERVANCIA AL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CLAVE LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O. Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EN LA PARTE RELATIVA, EL DIVERSO DE CLAVE IEE/CE255/2021.

### ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós.** El catorce de octubre de dos mil veintiuno, durante la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo de clave **IEE/CE255/2021**, mediante el cual aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de dicho ente público, así como el correspondiente a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

II. **Aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós.** El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial de Estado el decreto **LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O.**, mediante el cual se emitió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2022, dentro del cual se aprobó el relativo al Instituto Estatal Electoral.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento público de los partidos políticos.

Enseguida, el artículo 65, numeral 1), inciso aa), de la enunciada ley establece que es atribución del Consejo Estatal aprobar en el presupuesto de egresos la estructura administrativa y la plantilla de servidores públicos que integren el Instituto Estatal Electoral, y autorizar la contratación del personal eventual necesario para las tareas del proceso electoral, bajo los lineamientos relativos al Servicio Nacional Electoral que resulten aplicables.

Asimismo, el inciso ii) de la disposición legal invocada dispone que es atribución al órgano superior de dirección de esta autoridad electoral, conocer, discutir y, en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral, así como los correspondientes informes anuales de su ejercicio.

Finalmente, el inciso o) de la norma en trato señala que el Consejo Estatal podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En virtud de lo expuesto, se colige que este Consejo Estatal es legalmente competente para adecuar el Presupuesto de Egresos de dicho ente público para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; promover la cultura democrática con perspectiva de género; convocar, organizar y vigilar las elecciones extraordinarias; preparar, organizar, desarrollar y calificar las elecciones de las Juntas Municipales correspondientes a las secciones establecidas en el artículo 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que, en su caso, le sean solicitadas en los términos de las disposiciones aplicables; y garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO. Aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós.** Como se estableció en el apartado de Antecedentes, el pasado veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

En el artículo Noveno de dicho presupuesto se determinó, en lo que interesa, que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, asciende a la cantidad de **\$373,016,926.00 M.N.** (trescientos setenta y tres millones dieciséis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), monto que se integra con el financiamiento público para partidos políticos, así como al presupuesto propio de este órgano electoral.

Asimismo, se aprobó la reorientación del presupuesto, reduciéndosele al Instituto, de dicho concepto, la cantidad de **\$40,000,000.00** (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, en el artículo Transitorio Octavo de la determinación en trato, se menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos de ejercicios fiscales anteriores, debiendo ejercer los mismos y realizar los registros presupuestarios y contables, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que deriven de ambas leyes.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós se desagrega de la forma siguiente:

TABLA A	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
PROGRAMA	MONTO
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS	\$173'021,302.00 M.N.
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$199'995,624.00 M.N.

**QUINTO. Rubros del Presupuesto de Egresos.** El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós de este órgano electoral, en lo tocante al apartado propiamente del presupuesto del Instituto Estatal Electoral, se desglosa en cuatro rubros específicos, los cuales se enlistan a continuación:

### **1. Servicios personales**

En este concepto se encuentran previstos sueldos, seguridad social y demás prestaciones de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, empleados en general de este Instituto y honorarios de prestadores de servicios.

### **2. Materiales y suministros**

El rubro en comento abarca papelería, material de limpieza, material didáctico, material de administración, combustible y productos alimenticios.

### **3. Servicios generales**

El presente tópico se refiere a servicios básicos y de mantenimiento, viáticos, gastos de campo y servicios de difusión.

### **4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

El presente concepto, abarca adquisición de bienes informáticos y de comunicación, mobiliario y equipo terrestre.

**SEXTO. Adecuación del Presupuesto de Egresos.** Como se señaló en los considerandos del presente acuerdo, el Congreso del Estado de Chihuahua determinó reorientar parte del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, reduciendo, entre otros, el monto correspondiente a este Instituto por un total de **\$40,000,000.00** (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

En tal virtud, dichas modificaciones se aplican al presupuesto propio de este Instituto Estatal Electoral y no así lo correspondiente al financiamiento público de partidos políticos. En consecuencia, este Consejo Estatal procede a realizar los ajustes atinentes, para quedar como sigue:

TABLA B	
AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	
CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 111,038,887.00 M.N.
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,977,565.00 M.N.
SERVICIOS GENERALES	\$ 32,634,216.00 M.N.
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,344,956.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 159,995,624.00 M.N.</b>

Con lo anterior, se realiza una reducción en el Presupuesto de Egresos 2022 del Instituto Estatal Electoral, por un monto de **\$40,000,000.00** (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar la cantidad de **\$333,016,926.00 M.N.** (trescientos treinta y tres millones dieciséis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N), incluido lo relativo a financiamiento de partidos políticos y el presupuesto propio de este órgano comicial, como a continuación se muestra:

TABLA C		
AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		
CONCEPTO	PRESUPUESTO SOLICITADO	AJUSTE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 173,021,302.00 M.N.	\$ 173,021,302.00 M.N.
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$ 199,995,624.00 M.N.	\$ 159,995,624.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 373,016,926.00 M.N.</b>	<b>\$ 333,016,926.00 M.N.</b>

**SÉPTIMO. Recursos adicionales al presupuesto.** Ahora, como fue referido con anterioridad, el artículo Transitorio Octavo del decreto LXVII/APPEE/0179/2021 I P.O., establece que los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos de ejercicios fiscales anteriores, debiendo ejercer los mismos y realizar los registros presupuestarios y contables, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que deriven de ambas leyes.

En ese sentido, con la finalidad de determinar si esta autoridad comicial local se encuentra en posibilidad de realizar erogaciones con cargo a los recursos no ejercidos, la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto realizó un análisis de los registros contables de este organismo público electoral, de lo que se advirtió que se cuenta con remanentes correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, por una cantidad de **\$64,078,602.00** (sesenta y cuatro millones setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), los cuales se obtienen de los rubros que a continuación se enuncia:

TABLA D	
CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE 2015- 2020	35,619,734.00
REMANENTE AÑO 2021	28,458,868.00
<b>TOTAL</b>	<b>64,078,602.00</b>

En virtud del marco normativo y fáctico referido, dicha cuantía formará parte integral del haber para el Presupuesto de Egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Ahora bien, toda vez que este organismo electoral cuenta con recursos adicionales, -en términos del transitorio Octavo mencionado-, que ascienden a la cantidad de **\$64,078,602.00** (sesenta y cuatro millones setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), y derivado de la reorientación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua que trajo como consecuencia una reducción al presupuesto de este Instituto, es que este órgano superior de dirección estima oportuno que los recursos adicionales sean destinados para cubrir las siguientes partidas presupuestales:

TABLA E	
CONCEPTO	IMPORTE
INDEMNIZACIONES	\$15,000,000.00
APORTACIONES PARA EL FONDO PROPIO	\$25,000,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,078,0602.00
PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONFIABLES	\$17,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$64,078,602.00</b>

Por otra parte, en el ejercicio del presupuesto del presente año se deberán hacer las transferencias que sean necesarias entre las diversas partidas y, de tal forma, dar suficiencia financiera a las partidas presupuestales y programas en desarrollo.

En ese tenor, a efecto de dar cumplimiento a lo expuesto, se autoriza a la Presidencia para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las erogaciones necesarias en las partidas presupuestales respectivas, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal, mismas que deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se debe informar a este Consejo Estatal, por conducto de la Presidencia, sobre dichas actividades en cada Sesión Ordinaria que este celebre, así como de manera mensual, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, a la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Administración de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, y, en consecuencia, se modifica en lo que es materia de este acuerdo, el diverso de clave IEE/CE255/2021, para quedar en la cantidad final de **\$333,016,926.00 M.N. (trescientos treinta y tres millones dieciséis mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, integrado conforme a los rubros que se indican a continuación:

RUBRO	CANTIDAD
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 173,021,302.00 M.N.
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$ 159,995,624.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 333,016,926.00 M.N.</b>

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia de este Instituto para que realice las transferencias pertinentes, a efecto de realizar adecuaciones para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal, informando de manera oportuna, como se establece en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen las erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de los ejercicios fiscales anteriores, en términos del considerando Séptimo del presente.

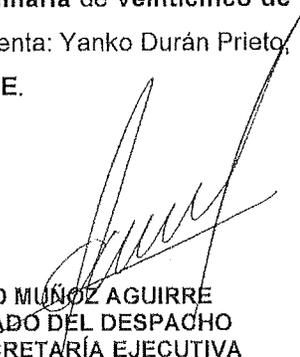
**CUARTO.** Remítase de inmediato la presente adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



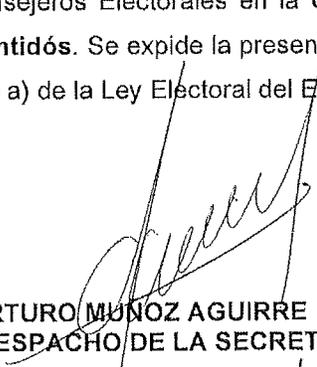
YANKO DURÁN PRIETO  
CONSEJERA PRESIDENTA



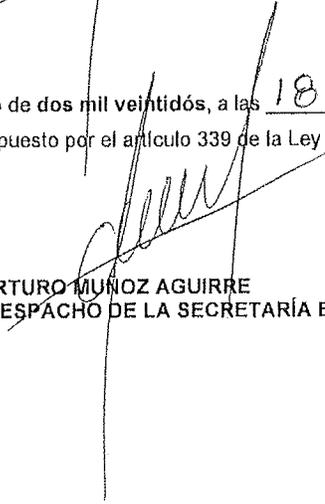
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad**

de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Quinta Sesión Extraordinaria**, de **veinticinco de febrero de dos mil veintidós**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

  
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA. Publicada el día 25 de febrero de dos mil veintidós, a las 18 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.

  
**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**SIN TEXTO**